



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1933/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO: CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA FERIA TAURINA DE SAN CLEOFÁS 2023. EXPTE NÚM.- 1933/2023

ASUNTO: APROBACIÓN DE PLIEGOS E INICIO DE EXPEDIENTE.

ANTECEDENTES:

Por parte de los Servicios Municipales del área de Secretaría, siguiendo las instrucciones de la Concejalía Delegada del área de festejos y la Alcaldía, se han redactado los correspondientes Pliegos que han de regir la contratación del contrato privado de servicios consistente en la organización y celebración de la feria taurina de San Cleofás 2023.

Las necesidad administrativa a satisfacer es la realización de un contrato privado de servicios con el fin de que un empresario especializado lleve a cabo la celebración de un espectáculo taurino durante las fiestas en honor a San Cleofás en la Plaza de Toros de Vera durante el presente año 2023, que con carácter tradicional son celebradas a final del mes de Septiembre; y todo ello con la finalidad de mejorar la calidad y prestigio de los festejos taurinos de la localidad, y que redunde en beneficio de todo el municipio.

Por su cuantía así como por los criterios de adjudicación en los cuales se incluyen criterios exclusivamente objetivos (relacionado con los costes- criterios calidad-precio); se estima oportuno tramitarlo mediante procedimiento abierto simplificado, del art. 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Buscándose la presentación del mayor número de ofertas así como intentando conseguir una mejor prestación de los servicios, en criterios de calidad-precio.

El presente contrato cuenta con fondos propios municipales para su contratación en el vigente ejercicio económico de 2023; habiéndose fiscalizado de conformidad el oportuno expediente.





Vista la propuesta de resolución PR/2023/1394 de 27 de julio de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 31 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo anterior y vistas las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como el resto de normativa local de aplicación, por el presente,

DISPONGO:

Primero.- Prestar aprobación al Expediente de licitación n.º 1933/2023, así como aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, con sus correspondientes Anexos, que han de regir la contratación denominada: “CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA FERIA TAURINA DE SAN CLEOFÁS 2023”, en los términos que constan en el Expediente aperturado al efecto.

La presente aprobación conllevará también la del gasto oportuno, con cargo a la aplicación presupuestaria 0700 3380 2260708 22023003610, por cuantía de 24.200 € (RC con número de operación contable 220230009434).

Segundo.- Convocar el Expediente de Licitación aprobado, a través del procedimiento abierto simplificado; ordenándose la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Corporación. Concediéndose a los interesados un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES para la presentación de proposición, en los términos descritos en los Pliegos aprobados.

Se ordena, asimismo, la publicación de la presente Resolución de aprobación del Expediente, de los pliegos y anexos aprobados, junto con el resto de documentación contractual preceptiva en el Perfil del Contratante de la Corporación, en los términos del art. 63 de la LCSP. En el mismo se publicará cualquier otra información contractual de interés para los posibles licitadores.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios de Secretaría e Intervención, dictándoles las oportunas Instrucciones para su debido cumplimiento.

Cuarto.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y Pleno Corporativo de la presente Resolución, en la siguiente sesión que celebre, para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Todo lo cual se manda y firma por el Sr. Alcalde- Presidente, de todo lo cual doy fe como Secretario Municipal.





EL ALCALDE- PRESIDENTE ----- LA SECRETARIA ACCTAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 45E6SKKPTWGXE6GKY4D5WQYC5
Verificación: <https://vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 46



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA CORRIDA DE TOROS DE LA FERIA TAURINA DE SAN CLEOFÁS 2023 DEL MUNICIPIO DE VERA (ALMERÍA).

1. OBJETO Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego, consiste en establecer las características técnicas para la adjudicación del oportuno contrato de servicios privado al objeto de la organización y celebración por empresario especializado, de una corrida de toros programada con motivo de la celebración de las fiestas de septiembre de Vera (Almería) del año 2023, y que se integrará dentro de la tradicional Feria Taurina de San Cleofás del municipio de Vera.

El festejo tendrá lugar en las instalaciones de la Plaza de Toros de Vera, edificio histórico y monumental y coso más antiguo de la provincia de Almería, construido en 1879 y rehabilitado en 1997. Se trata por tanto de una plaza de carácter **permanente y clasificada como de tercera categoría** a tenor del art. 6 del Reglamento Taurino de Andalucía.

El festejo objeto del presente pliego, a celebrar durante este año 2023, único año de vigencia del contrato, será una corrida de toros, con lidia y muerte de 6 toros cuatreños, más dos sobrerros, en el que participarán tres matadores de toros.

Deberá facilitarse por el adjudicatario una parada de bueyes, que no será inferior a 3 animales para la celebración del espectáculo taurino.

La fecha y horario de celebración del festejo será el sábado día 23 o domingo día 24 de septiembre de 2023 a las 18,30 horas. No obstante, la fecha y hora prevista del festejo, podrá ser alterada de **común acuerdo** con el Ayuntamiento, ante la concurrencia de supuestos especiales, debidamente motivados (alteración del programa de la Feria de Vera o similares).

El festejo contratado, sujeto al presente pliego, cumplirá en todo momento con las normas recogidas en el Reglamento Taurino de Andalucía (Decreto 68/2006, de 21 de marzo, publicado en el BOJA núm.-63 de 3 de abril de 2006), y demás normativa estatal y autonómica complementaria que resulte aplicable, comprometiéndose el empresario a su estricta ejecución y cumplimiento.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El empresario será el responsable de la organización y celebración de la corrida de toros a pie de la Feria Taurina de San Cleofás de 2023, que tendrá lugar el sábado 23 o domingo 24 de septiembre de 2023, con la participación de primeras figuras del toreo (con al menos dos matadores de los que se indican en la relación incluida en el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares), en activo y con una acreditada ganadería de reconocido prestigio, tal y como se indica en el pliego de prescripciones técnicas. Los toros, darán el peso establecido para las plazas de 3ª categoría, y a tales efectos, el Ayuntamiento queda facultado para la instalación de la báscula que pueda medir el peso de la res en vivo.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad (empresa), salvo lo



dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/U, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El adjudicatario del contrato será el **ORGANIZADOR** del Festejo Taurino reflejado en el presente Pliego.

En todos los permisos, licencias, seguros, garantías, contratos o cualquier otro documento necesario para la realización del Festejo, el adjudicatario del contrato aparecerá como **ORGANIZADOR Y EMPRESARIO** del mismo, ateniéndose a las obligaciones descritas en la normativa vigente autonómica y estatal en materia de espectáculos taurinos, y con los requisitos en ella establecidos.

No obstante, en los carteles y demás publicidad de los festejos deberá figurar que se organiza con la COLABORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA.

Serán obligaciones del contratista:

2.1. EL GANADO.

a) Adquisición de los toros que procederán de una ganadería de reconocido prestigio. Las reses deberán cumplir las condiciones indispensables conforme a lo establecido en las normas legales vigentes para las plazas de toros permanentes de tercera categoría, siendo el adjudicatario responsable del incumplimiento en cualquier caso.

b) Categoría del ganado. Las reses del festejo deberán estar previamente inscritas en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia, tal y como establece el art. 27 del Reglamento Taurino de Andalucía. Los machos de la lidia, habrán de tener como mínimo 4 años y su peso no será inferior a 410 kilos al arrastre (art. 29 Reglamento Taurino de Andalucía).

c) El ganado seleccionado no podrá ser sustituido en ningún caso sin la autorización expresa de la Alcaldía o la Concejalía de Festejos, salvo causa de fuerza mayor (lesiones, invalidez o muerte de las reses).

d) Será por cuenta del adjudicatario, en todo momento y hasta su lidia, el cuidado y la manutención del ganado.

2.2. CONTRATACIÓN DE TOREROS.

El adjudicatario contratará a los toreros con sus correspondientes cuadrillas.

Obligatoriamente, salvo causa inexcusable de fuerza mayor, actuarán en el cartel dos ó tres de la siguiente relación de toreros, que se inspira en los últimos escalafones publicados en medios especializados taurinos:

1.- Roca Rey. 2.- Emilio de Justo. 3 José Antonio Morante de la Puebla. 4.- El Juli. 5.- Daniel Luque. 6.- Alejandro Talavante.- 7.- Sebastián Castella. 8.- Cayetano Rivera.



9.- Pablo Aguado. 10.- José María Manzanares. 11.- Diego Urdiales. 12.- Tomás Rufo. 13.- Juan Ortega. 14.- El Fandi. 15.- Rubén Pinar. 16.- Manuel Díaz “El Cordobés”. 17.- Joselito Adame. 18.- José Manuel Garrido. 19.- Ginés Marín. 20.- Antonio Ferrera. 21.- Miguel Ángel Perera. 22.- Adrián De Torres. 23.- Ángel Téllez. 24.- Manuel Escribano. 25.- Juan Leal.

Es requisito indispensable que el licitador aporte, junto con la documentación administrativa, **carta de compromiso o contrato de cada uno de los matadores de toros actuantes en el festejo.**

El adjudicatario se hará cargo del pago de todos los toreros, banderilleros, picadores y demás profesionales de toda índole que intervengan en el festejo, debiendo acreditarlo de modo fehaciente a petición del Ayuntamiento, así como la presentación de los contratos y altas de la Seguridad Social.

El personal no dependerá, en ningún caso, del Ayuntamiento de Vera.

El adjudicatario adscribirá al contrato todo el personal necesario para el correcto desarrollo de los servicios contratados, no existiendo entre este personal y el Ayuntamiento ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

El contratista deberá cumplir, como empresario, con todas las obligaciones establecidas por la normativa vigente en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales. En ningún caso, el Ayuntamiento de Vera aparecerá como empresario o contratista, ni les dará de alta en la Seguridad Social.

A efectos de la exoneración al Ayuntamiento de todo tipo de responsabilidades solidarias como subsidiarias, que se pudieran derivar por el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de sus obligaciones en materia de personal dispuestas por la normativa vigente, se establece el requisito indispensable para la adjudicación y para el inicio del contrato, la constancia en el expediente de contratación de certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.

El adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento los TC y nóminas del personal adscrito al contrato, en cualquier momento dentro de la vigencia del contrato, si así lo requiriera el responsable del contrato.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento, en materia laboral, riesgos laborales e higiene en el trabajo.

2.3 PAGOS, SOLICITUDES DE PERMISOS Y CONTRATACIÓN DE SEGUROS.

a) Será por cuenta del adjudicatario, el pago de toda clase de impuestos, permisos y garantías necesarios para la autorización de la corrida, y demás gastos que lleve consigo, incluidas certificaciones de todas clases, visados de contratos, honorarios médicos, enfermería, veterinarios, permisos de sanidad, IAE, asociaciones, mozos de estoque, banderilleros, porteros, alguacillos, mulillas, seguros, etc., seguridad social de todo el



personal empleado, incluidos los toreros con sus correspondientes cuadrillas.

b) Realizará todas las gestiones necesarias para la obtención de los citados permisos, los cuales deberán estar a su nombre como organizador del festejo, sin perjuicio de la **obligación del Ayuntamiento** de facilitar toda la documentación que resulte precisa, en calidad de titular o propietario de la Plaza de Toros de Vera.

c) Correrá igualmente el adjudicatario, con los gastos de matadero para el desolladero de las reses o de lo que corresponda hacer con ellas de acuerdo a la legislación vigente en el momento de celebración de los festejos. El adjudicatario, estará obligado al transporte de las reses una vez muertas, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre el destino final de los cadáveres de los animales, incluida la incineración, en su caso.

d) El adjudicatario abonará, los pagos derivados del anuncio de licitación y/o de formalización del contrato hasta un máximo de 400€, en su caso.

e) El Ayuntamiento de Vera, quedará exento de todos los pagos y gastos que pueda ocasionar este festejo, salvo los generados con el mantenimiento general de la Plaza.

f) Todos los permisos, junto con los correspondientes justificantes, estarán, disposición del Ayuntamiento de Vera, al menos, dos días antes del inicio del evento taurino.

g) El adjudicatario deberá contratar un equipo veterinario de acuerdo con la legislación vigente y pagar sus honorarios.

2.4.- CABALLOS, MULAS DE ARRASTE, ETC.

El adjudicatario proporcionará los caballos para picadores, las mulas de arrastre perfectamente engalanadas en un número no inferior a dos animales debidamente enjaezados, y el uniforme de los 2 alguacilillos y sus monturas.

Del mismo modo, el adjudicatario proporcionará los servidores de tiro de las mulillas que sean precisos, debidamente uniformados.

2.5.- CONTRATACIÓN Y PAGO DEL EQUIPO MÉDICO, QUIRÓFANOS, UVI MÓVIL Y AMBULANCIAS.

Será por cuenta del adjudicatario, la contratación y pago del equipo médico, quirófanos, UVI móvil y ambulancias que deban prestar servicio en el festejo que comprende este Pliego, de acuerdo con la normativa vigente.

El equipo médico, ambulancias, quirófano y UVI móvil deberán estar en el lugar de celebración de los festejos al menos una hora antes de la hora de comienzo del espectáculo.

2.6.- PERSONAL DE PLAZA

1.- La Empresa adjudicataria de la explotación, podrá contratar todo el personal que estime necesario, con la finalidad de la celebración de la corrida, el cual deberá ser dado

de alta en la Seguridad Social y retribuido, al menos, según el Convenio vigente en cada momento, que asimismo deberá ser cumplido en todas partes, así como la Ordenanza Laboral correspondiente. Igualmente queda obligada la Empresa adjudicataria al cumplimiento de las medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo y de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Dicho personal será propio de la empresa adjudicataria, no teniendo en ningún momento relación alguna ni dependencia de ninguna clase con el Excmo. Ayuntamiento de Vera, quedando la Entidad Local eximida de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de las posibles subrogaciones contractuales previstas en el vigente Estatuto de los Trabajadores, dado el objeto del presente contrato, y no existiendo transmisión de infraestructuras ni de la organización empresarial básica, ni se impone al adjudicatario que resulte del presente procedimiento de adjudicación, la obligación de adquirir los medios materiales del adjudicatario anterior de la plaza. En consecuencia, a la finalización de la presente contratación, dicho personal dejará de prestar servicio en la Plaza, debiendo ser en su caso la empresa, la que continúe haciéndose cargo del mismo, o resolver su situación laboral.

3.- La empresa adjudicataria, remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Vera, para su conocimiento, el número y relación de empleados designados, para velar por una debida asistencia al público durante la celebración del festejo, conforme a lo previsto en el vigente Reglamento de espectáculos Taurinos y demás normas reguladoras sobre dicho ramo del espectáculo.

4.- El personal que utilice la empresa para la prestación de servicios durante el desarrollo del festejo taurino, y que tenga relación directa con el público, al que deberá atender con la máxima cortesía, deberá portar una vestimenta correcta, procurándose que utilice como distintivo gorra y brazalete, a costa de la empresa. Realizarán sus funciones debidamente uniformados: los areneros, y también en su caso, los mulilleros, encargados de evacuatorios, monosabios y alguaciles a caballo, durante la celebración de la corrida.

5.- La empresa adjudicataria procurará la contratación, por tradición y por historia de esta localidad, del personal de Servicio de Plaza (areneros, corraleros, torileros, brigada de mantenimiento, alguacilillos, etc.), que tradicionalmente ha venido desarrollando esta tarea, y todo ello, según los acuerdos (incluso pago en metálico o en especie), que alcance con los respectivos interesados.

6.- La empresa adjudicataria se compromete y se obliga a contratar para la referida Corrida de Toros de San Cleofás 2023, la Banda Municipal de Música de Vera, valorando la actuación de la misma en un precio máximo de 2.000 (dos mil) no pudiendo ser exigido al adjudicatario un precio superior, en cuyo caso, el mismo podría optar por otra agrupación musical. El pago podrá realizarse también en especie, siempre que exista acuerdo entre las partes, en cuyo caso entregarán tantas localidades como componentes participen de la banda de música.

En todos los anteriores supuestos, (servicio de plaza, banda de música, mulilleros en su caso,...), el pago podrá ser en especie, mediante entrega de localidades, que se correspondan con el valor de las cantidades económicas expresadas, para cada festejo, a los respectivos interesados.

7.- El nombramiento de asesor de la Presidencia y del Médico Cirujano Jefe y el resto del equipo médico, serán designados de común acuerdo entre la Alcaldía y el empresario, y ello de con lo dispuesto en el Reglamento Taurino y demás disposiciones que lo complementen, siendo los gastos que por tal motivo se devenguen, imputables al empresario.



8.- El equipo médico será de cuenta del adjudicatario, que abonará todos los gastos devengados, tanto los relativos al personal, como del equipo quirúrgico, farmacéutico, ambulancias, UVI móvil y enseres que sean necesarios para el adecuado funcionamiento que se ajuste a las disposiciones vigentes en la materia.

9.- Los gastos veterinarios, serán igualmente imputables al adjudicatario de la explotación de la Plaza.

2.7.- DERECHOS DE RADIO Y TV.

El adjudicatario podrá contratar cuantas transmisiones radiofónicas o a través de TV tenga por conveniente, ostentando como única obligación la puesta en conocimiento al Excmo. Ayuntamiento, al menos, con tres días de antelación a la correspondiente retransmisión presentando copia de los correspondientes contratos.

2.8.- ARCHIVO MUNICIPAL.

La empresa adjudicataria, vendrá obligada a entregar al Excmo. Ayuntamiento, en la sección de Archivos y Patrimonio o cualquier otra que se indique, cuantos carteles o folletos de mano se editen para anunciar festejos o cualquier otra actividad relacionada con la Plaza, para su depósito en el Archivo municipal. La cantidad a entregar será de cinco unidades de cada ejemplar, debiéndose depositar, al menos, con tres días de antelación a la celebración del espectáculo anunciado.

La Empresa permitirá la filmación por parte del Ayuntamiento, de los actos a celebrar, siendo la finalidad de las filmaciones, la puesta en marcha de una videoteca municipal y archivo.

2.9.- SEGUROS

1.- Teniendo en cuenta que el Contrato se establecerá a riesgo y ventura del adjudicatario, éste deberá tener suscrita Póliza de seguros de responsabilidad civil, con la cobertura de 600.000 euros, según lo previsto en la regulación establecida en el vigente Reglamento Taurino de Andalucía (art. 14 del Decreto 68/2006, de 21 de marzo), para la cobertura de cuantos siniestros y daños puedan producirse tanto al propio edificio, como a terceros, derivados de la explotación del inmueble para espectáculos taurinos. Se justificará mediante el oportuno documento, el cumplimiento de esa obligación con anterioridad a la firma del contrato.

2.- La empresa deberá tener cubiertos puntualmente los costes de Seguridad Social de todo el personal que preste sus servicios en la Plaza o realice obras o trabajos en la misma, a cuenta y cargo del presente contrato privado de servicios, debiendo justificarlo ante el Excmo. Ayuntamiento siempre que por parte del mismo así lo sea requerido.

3.- Sobre el pago de cotizaciones de toreros y cuadrillas, al objeto de eximir al Ayuntamiento de Vera, de cualquier tipo de responsabilidad que pudiese imputarle en su caso la Autoridad competente en materia de la "responsabilidad empresarial en caso de subcontrata de obra y servicio" prevista en el vigente Estatuto de los Trabajadores, independientemente de su procedencia o no, el empresario o adjudicatario deberá acreditar ante el servicio de contratación dentro de los siete días naturales siguientes a aquél en que venciera la obligación de satisfacer las cotizaciones en materia de Seguridad Social, documentación acreditativa de



haber hecho frente a tal responsabilidad, o si así lo estima, certificación mensual durante toda vigencia del contrato, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite cada momento estar al corriente en estas obligaciones.

A tales efectos, el concepto de "empresario", además del que dimana del artículo 1.2 de texto Legal citado en el párrafo anterior y que afectará al propio personal del adjudicatario o empresario (porteros, areneros, alguaciles, etc.), se extiende al previsto de los RR. DD. 1.024/1981 21/0998, así como la Orden de 20 de julio de 1997, afectando por tanto al personal actuante, es decir, Matadores de Toros o de Novillos, Rejoneadores, Sobresaliente, Mozos de Estoque y de Rejones y sus ayudantes, Puntilleros, Toreros cómicos y aspirantes de las distintas categorías profesionales.

Lo previsto en el apartado anterior, será de aplicación independientemente de que la contratación en cada caso se formalice directamente con los profesionales taurinos de forma individual y personal y mediante Contrato de Empresas o Entidades a los que éstos pertenezcan, en cualquiera de las modalidades, debiendo en este último supuesto, el adjudicatario exigir a la Entidad en cuestión la documentación pertinente, que le exima a él y por ende al Excmo. Ayuntamiento de la responsabilidad a que se refiere el presente artículo y posteriormente junto al Contrato, la presentará en la unidad de Contratación en los plazos y forma descritos en el párrafo primero del presente artículo.

2.9.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. Carga y descarga del ganado.
2. Personas especializadas en el manejo de puertas y ganado en los corrales, y un mayoral.
3. El adjudicatario se hará cargo del matadero o sala de transformación, el faenado de las canales y el transporte e incineración de los M.E.R. (tejidos animales raza bovina) en la planta de tratamiento correspondiente.
4. Banderillas y demás utensilios necesarios para la lidia.
5. El adjudicatario o representante de la empresa deberá estar presente en la plaza de toros una hora antes de la celebración del espectáculo. De la misma forma, deberá estar presente durante la celebración de todos los espectáculos.
6. Limpieza de las instalaciones: Corresponde al adjudicatario la limpieza integral del coso taurino, esto es, albero, graderío y dependencias de la Plaza de Toros, con motivo de la celebración de la corrida de toros de la Feria de San Cleofás 2023.
7. El contratista que resulte adjudicatario del servicio, en coordinación con el Ayuntamiento, dado el carácter monumental del edificio, se obliga a mantener en todo momento durante la duración del contrato, la Plaza y sus dependencias en perfecto estado de limpieza. No permitirá que en su fachada se coloquen anuncios, carteles o pintadas de cualquier clase que sea, fuera de los carteles que a tal fin se autorice por el Ayuntamiento, debiendo retirar aquellos que hubieran sido colocados indebidamente, y ello de forma inmediata. Los corrales, cuadra de caballos, desolladeros y cualquier otra dependencia en general a la que tengan acceso animales, deberán estar siempre libres de estiércol y despojos, procediéndose a



desinfectar cuando ello fuese necesario.

8. Gastos imputables al empresario seleccionado: Serán de cuenta de la empresa adjudicataria, todos los gastos, sean de la clase que sean, que se deriven de la explotación de la Plaza de Toros para la celebración de la corrida de toros de la Feria Taurina de San Cleofás de 2023 (que tendrá lugar el 23 o el 24 de septiembre), como consecuencia del presente pliego de condiciones, excepción hecha de los que afecten directamente a los servicios no gestionados por la empresa adjudicataria.

3.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Vera estará obligado a aportar:

a) La cesión de las instalaciones de la Plaza de Toros de Vera, en perfecto estado de mantenimiento, incluyendo arena y pintura del ruedo, para la celebración de la corrida de toros.

b) Limpieza de la plaza de toros.

c) Obras de conservación del coso taurino: Será de cuenta del Ayuntamiento, en calidad de propietario de las instalaciones, actuar en cuantas obras de reparación y conservación, adecentamiento y ornato sean precisas ejecutar al objeto de que la Plaza de Toros se encuentre en las condiciones adecuadas para la celebración de la corrida proyectada, dado el carácter histórico y monumental del edificio.

d) Documentación (informe y certificados) necesaria, en concepto de propietario de las instalaciones de la Plaza de Toros, para la autorización del festejo por parte de la Autoridad competente.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO..

El presupuesto base de licitación asciende a 20.000 euros, IVA excluido, lo que supone **24.200 euros IVA incluido**.

- Tipo de IVA aplicable 21%

El **valor estimado del contrato**, calculado de conformidad con el Artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de **90.000 euros**.

Siendo este importe financiado mediante los RC correspondientes al coste del servicio con cargo a la partida general de festejos del Presupuesto del Ayuntamiento de Vera (20.000 euros, IVA no incluido) y la venta de entradas de la taquilla, por importe de **70.000 euros**. Esta cifra se ha calculado teniendo en cuenta, en base a la experiencia adquirida en años anteriores, que se pueden vender 2.000 localidades (casi el 50% del aforo de la plaza) a un precio medio de 35 euros.

5.- VENTA DE LOCALIDADES E INGRESOS DEL ADJUDICATARIO.

5.1.- LOCALIDADES.

La emisión, gestión y cobro de las entradas o localidades, serán por cuenta del contratista, y deberán cumplir los requisitos de numeración, precios y demás establecidos en el art. 72 del Reglamento Taurino de Andalucía.

Especialidades Plaza de Toros de Vera. Aforo del coso taurino: 4.300 localidades, distribuidos en los Tendidos de: Sombra, Sol y Sombra, y Sol. El Ayuntamiento de Vera, facilitará al adjudicatario, documentación y planos confeccionado por los Servicios Técnicos Municipales, al objeto de poder realizar la numeración del aforo de la plaza según la clase de tendidos (1 al 5) existentes.

El adjudicatario abonará los impuestos legales correspondientes a todas las localidades reseñadas en este apartado.

5.2.-PRECIO DE LAS LOCALIDADES:

La empresa adjudicataria deberá ofertar al público como máximo, unos precios similares a los que se indican a continuación:

A) SOMBRA

Barrera 1ª Fila	80 euros
Barrera 2ª Fila	70 euros
Barrera 3ª Fila	65 euros
Barrera 4ª Fila	60 euros
Tendido Bajo Filas de 5 a 10	50 euros
Tendido Alto Filas de 11 a 16	45 euros
Jubilados, Filas 11 a 16	35 euros
Jóvenes hasta 25 años: fila 11 a 16	30 euros
Niños de 6 a 14 años, Filas 11 a 16	25 euros

B) SOL Y SOMBRA

Barrera 1ª Fila	75 euros
Barrera 2ª Fila	65 euros
Barrera 3ª Fila	70 euros
Barrera 4ª Fila	65 euros
Tendido Bajo Filas de 5 a 10	50 euros
Tendido Alto Filas de 11 a 16	40 euros
Jubilados, Filas 11 a 16	35 euros
Jóvenes hasta 25 años: fila 11 a 16	25 euros



Niños de 6 a 14 años, Filas 11 a 16 20 euros

A) SOL

Barrera 1ª Fila	70 euros
Barrera 2ª Fila	60 euros
Barrera 3ª Fila	55 euros
Barrera 4ª Fila	50 euros
Tendido Bajo Filas de 5 a 10	40 euros
Tendido Alto Filas de 11 a 16	35 euros
Jubilados, Filas 11 a 16	30 euros
Jóvenes hasta 25 años: fila 11 a 16	20 euros
Niños de 6 a 14 años, Filas 11 a 16	15 euros

5.3.- VENTA DE ENTRADAS:

1.- La empresa adjudicataria del servicio, además de las taquillas instaladas en la propia Plaza de Toros, podrá habilitar en la Ciudad, los locales que estime necesarios para la venta de localidades, pudiendo contar este fin con la colaboración del Ayuntamiento, para que sea facilitado el uso de dependencias municipales.

2.- Los horarios de apertura se establecerán con la mayor amplitud posible, de forma que se puedan adquirir entradas sin ninguna dificultad, por parte de los aficionados.

3.- En lugar bien visible en la taquillas, figurarán los carteles anunciadores del espectáculo, en los cuáles, se indicará con claridad los precios de todas y cada una de las distintas clases o categorías (general, jóvenes, pensionistas...) de entradas. Los importes también figurarán en las localidades.

4.- Asimismo, deberán figurar en las taquillas, carteles por los que se informará al público cualquier cambio en el festejo, pudiéndose anunciar en ellos otras noticias relacionadas con mismos.

5.- Venta de localidades para ABONADOS. El adjudicatario deberá reservar como mínimo, los dos primeros días de venta de entradas para quienes acrediten ser abonados de la plaza de toros de Vera.

5.4.- PASES E INVITACIONES PARA PROTOCOLO MUNICIPAL. COMPRA DE ENTRADAS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

Invitaciones para protocolo municipal, Presidencia y Palco de Autoridades, situados fuera de aforo.

Con al menos cuatro días de antelación al inicio del festejo taurino, el adjudicatario entregará a la Concejalía de Festejos, la cantidad máxima de 60 invitaciones de



protocolo a disposición del Ayuntamiento, para la Presidencia y Palco de Autoridades. Los pases de callejón, son de libre disposición por parte del adjudicatario.

Compra de localidades de aforo por parte del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Vera, por razones de protocolo (premios Damas y Reina de las Fiestas, carruajes Damas y Pregoneros, etc), podrá adquirir las **localidades de aforo** que considere necesarias, en el tendido de sombra u otro que de común acuerdo se determine, previo abono de su coste con cargo a las partidas presupuestarias que financien el protocolo municipal o los festejos populares.

Así, el Ayuntamiento de Vera, se reserva para toda clase de espectáculos que se celebren en la Plaza de Toros, fuera del aforo de la Plaza, que cuenta aproximadamente con 4.300 asientos en situación normal, las siguientes localidades:

a) Palcos presidenciales y palcos que se sitúan justo debajo de la Presidencia (máximo, 60 invitaciones fuera aforo, para Equipo Presidencia, Alcaldía, Pregoneros, Reina y Damas de la Concejales y autoridades especialmente invitadas)

b) Azotea de Toriles, a la cual tendrán acceso y asiento:

Los Delegados de la Presidencia en los servicios de toriles y cuadras.

El ganadero o representante del mismo, propietario de las reses que se lidien.

c) Los Concejales tendrán entrada libre al espectáculo que se celebre en la Plaza, estando sus localidades situadas en el Palco de Autoridades (bajo palco de la Presidencia), consideradas fuera de aforo, debiendo acreditar su condición de tales, en las puertas de acceso, previo envío al Ayuntamiento de las oportunas invitaciones a los mismos, así como para un acompañante de estos.

5.5.- UBICACIÓN FUERA DE AFORO BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA. ACCESO MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

La Plaza de Toros de Vera, cuenta con un espacio específico, fuera de aforo, destinado a la Banda Municipal de Música, que por historia y tradición viene facilitando el acompañamiento municipal a los festejos taurinos. El coste de este acompañamiento musical será de cuenta del adjudicatario, que estará obligado a facilitar un pase por cada uno de los integrantes de la citada Banda Municipal.

El adjudicatario facilitará la entrada de forma gratuita a todos los medios de comunicación acreditados por el Ayuntamiento, para dar cobertura informativa a la corrida de toros de la Feria Taurina de San Cleofás.

5.6.- COORDINADOR O RESPONSABLE DE LA PLAZA DE TOROS A DESIGNAR POR EL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Vera, designará o Coordinador/Responsable de la Plaza de Toros, perteneciente a la Brigada de Obras y Servicios, el cual tendrá siempre libre acceso a las instalaciones de Plaza de Toros y a todas sus dependencias, al objeto de la inspección y control del cumplimiento del contrato.



6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

La forma de pago será mediante la presentación de factura electrónica a la finalización del espectáculo programado, por importe del precio final del contrato, IVA incluido. que será facilitada a los servicios de Intervención mediante la plataforma FACE.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El evento taurino se celebrará durante las fiestas de Vera en honor a San Cleofás en el año 2023, concretamente durante el fin de semana correspondiente al sábado 23 o domingo 24 de septiembre de 2023, fecha a concretar entre el adjudicatario y la Corporación, siendo la hora estimada las 18:30 horas, también a concretar entre el adjudicatario y la Corporación.

El plazo de duración del contrato no será superior a 30 días, a contar desde la adjudicación, plazo que se considera suficiente para la preparación y organización de la corrida de toros, a través de la contratación del ganado, toreros, personal de plaza, etc.

CONFORME LA ADMINISTRACIÓN

FIRMA: RESPONSABLE CONTRATO. SECRETARIO GENERAL.

FDO. D. PEDRO LÓPEZ SOLER





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS DURANTE LA FERIA TAURINA DE SAN CLEOFÁS 2023 EN EL MUNICIPIO DE VERA (ALMERÍA).

CLÁUSULA 1.- Objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Es objeto del presente Pliego, establecer las condiciones administrativas para la adjudicación del oportuno contrato privado de servicios para la organización y celebración por empresario especializado, de una corrida de toros programada con motivo de la celebración de las fiestas de septiembre de Vera de 2023, y que se integrará dentro de la tradicional Feria Taurina de San Cleofás del municipio de Vera.

Para la celebración del festejo se cederán por el Ayuntamiento las instalaciones de la Plaza de Toros de Vera, bien inmueble de propiedad municipal de carácter histórico y monumental, que fue construido en 1879, siendo el coso más antiguo de la provincia de Almería.

Dentro de las instalaciones del coso, las dependencias correspondientes al Palco de Presidencia y Palco de Autoridades (Concejales e invitados), se encontrarán fuera del aforo de venta de entradas, además de la capilla de la Plaza y el recinto-palco que ocupa tradicionalmente la Banda Municipal de Música de Vera.

El festejo objeto del presente pliego, a celebrar durante este año 2023, único año de vigencia del contrato, será una corrida de toros, con lidia y muerte de 6 toros cuatreños, más dos sobrereros, en el que participarán tres matadores de toros.

Deberá facilitarse por el adjudicatario una parada de bueyes, que no será inferior a 3 animales para la celebración del espectáculo taurino.

Se ha estudiado la posibilidad de división en Lotes de la presente licitación. Sin embargo, no procede el fraccionamiento en lotes del servicio, según lo dispuesto en el art. 99.3 b) de la Ley 9/2017 sobre Contratos del Sector Público, dado que se trata de una única prestación (servicio de organización de los festejos taurinos) en la que resulta imprescindible que todo el proceso de instalación, mantenimiento y organización del servicio sea ejecutado por un único adjudicatario, de manera que durante el periodo de duración de la actividad el interlocutor con el servicio responsable sea único y no se diluyan entre distintos actores la exigencia de responsabilidades.

Por otra parte, todos los elementos necesarios para la prestación del servicio como son, entre otros, la compra de ganado, la contratación de los toreros, o la contratación del servicio sanitario, son partes indivisibles de la prestación, dado que, se trata de requisitos indispensables para la tramitación de los correspondientes permisos a otorgar por las Autoridades competentes a instancia del adjudicatario.

Se considera necesario para esta Corporación, la realización de un contrato privado de servicios con el fin de que un empresario especializado lleve a cabo la organización y celebración de un espectáculo taurino durante las fiestas en honor a San Cleofás en la Plaza de Toros de Vera durante el presente año 2023, que con carácter tradicional son celebradas a final del mes de Septiembre; y todo ello con la finalidad de





mejorar la calidad y prestigio de los festejos taurinos de la localidad, y que redunde en beneficio de todo el municipio, siendo esta la necesidad a satisfacer.

Los códigos CPV del contrato son los siguientes:

79952000-2. Servicios de eventos

79953000-9 Servicios de organización de festivales

92000000-1. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

92320000-0 Servicio de explotación de instalaciones artísticas

92312240. Servicios prestados por artistas del espectáculo.

CLÁUSULA 2.- Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Dispone el art. 17 de la LCSP que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer, consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Los contratos de espectáculos, sea cual sea su objeto, tienen la consideración, a efectos de la normativa sobre contratos del sector público, de contratos de servicios, enmarcándolos dentro de la categoría de «servicios de esparcimiento, culturales y deportivos». Según informe 872017, de 21 de junio de 2017, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, los contratos de espectáculos que tienen por objeto la realización de espectáculos taurinos o los de carácter musical no escapan a tal consideración, tal y como ya han señalado tanto la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en informe 9/2015 de 15 de diciembre, como el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA) en su Acuerdo 13/2014, de 4 de marzo (en ambos casos referidos a espectáculos taurinos).

Nos encontramos, por lo tanto, ante un **contrato de servicios** de los referidos en el mencionado artículo 17 de la LCSP, si bien, como dispone el referido informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Aragón, se trata de contratos de servicios que tienen la consideración de contratos **privados**, de los dispuestos en el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La contratación a realizar se califica como contrato PRIVADO de servicios, conforme a la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que su objeto principal es la selección de un empresario encaminado a organizar la corrida de la Feria Taurina de San Cleofás de 2023, que es un actividad artística, además de la cesión de uso de un bien demanial, que es el coso taurino, quedando sometida, en cuanto a su preparación, adjudicación, a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, en defecto de normas específicas y a la cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Como contrato privado de servicios, en cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas del derecho privado.





Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y las que sean dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

De conformidad con lo establecido en el art. 22 de LCSP, al no superar su importe el límite previsto, el presente contrato no quedará sujeto a regulación armonizada.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el contrato se regirá por las siguientes normas:

a) En cuanto a la preparación y adjudicación:

- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no esté derogado ni se oponga a la Ley 9/2017.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no esté derogado ni se oponga a la Ley 9/2017.

- Dada la especialidad del objeto del contrato, el Reglamento Taurino de Andalucía y demás normativa naturaleza taurina que resulte concordante.

b) En cuanto a los efectos, modificación y extinción:

- Normas de derecho privado que resulten de aplicación.
- Dada la especialidad del objeto del contrato, el Reglamento Taurino de Andalucía y demás normativa naturaleza taurina que resulte concordante.

c) Otros elementos del contrato.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- La proposición presentada por el licitador y aceptada por el órgano de contratación, en su caso.
- El documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA 3.- Procedimiento de adjudicación y tramitación.

El presente contrato de servicios se adjudicará mediante **Procedimiento Abierto Simplificado, en régimen de concurrencia**, a través del perfil del contratante, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al ser su valor estimado igual o inferior a las cantidades establecidas en el artículo 22.1, letra a) de esta Ley, o a sus correspondientes actualizaciones.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.





El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública Ayuntamiento de Vera, es la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con la normativa de aplicación actualmente vigente.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de las mismas, y ello con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto se dicten serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

Dispone el art. 100 de la LCSP que a los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

El presupuesto base de licitación asciende a 24.200 euros, dado que el coste del servicio se cifra en la cantidad de 20.000 euros más IVA.

El empresario también obtendrá a su vez el beneficio del importe correspondiente a la venta de entradas, que estima en la cifra económica de **70.000 euros**, calculada en base a la experiencia de años anteriores, considerándose una venta real de 2.000 localidades (casi el 50% del aforo de la plaza) a un precio medio de 35 euros.

El valor estimado del contrato, calculado con la suma de los dos importes anteriores, **asciende a la cantidad de 90.000 euros**, calculado conforme reza el art. 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, IVA excluido.

La organización del festejo es a riesgo y ventura del empresario seleccionado, que además de con el precio del contrato que es a cargo del Ayuntamiento, se retribuye de sus servicios mediante la **venta de entradas** del aforo de la plaza que esté permitido, y ello, dada la especial naturaleza de este contrato privado de servicios, que consiste en la organización y celebración de una corrida de toros.

En los carteles y demás publicidad de los festejos deberá figurar que se organiza con la COLABORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA.

CLÁUSULA 5.- Existencia de crédito. Financiación.

El contrato se financia con cargo a fondos propios del Excmo. Ayuntamiento de Vera, realizándose la oportuna fiscalización previa y retención del crédito adecuado, con cargo a la partida de festejos 0700 3380 2260708 con referencia 22023003610 y número de operación 220230009434.

CLÁUSULA 6.- Plazo y lugar de ejecución. Prórroga del contrato.

El contrato tendrá un plazo máximo de duración de **30 días, plazo** que se considera que es tiempo suficiente para organizar y celebrar la corrida de toros de la Feria Taurina de San Cleofás de 2023, que tendrá lugar el sábado 23 de septiembre o domingo 24 de septiembre de 2023.





El presente contrato NO podrá ser objeto de prórroga.

CLÁUSULA 7.- Publicidad. Perfil del contratante.

En el Perfil del Contratante de la Corporación (debidamente alojado en la Plataforma de Contratación del Estado), se publicará toda la información contractual, en los términos previstos en el art. 63 LCSP. El acceso electrónico a la PLCSPE será el siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, n.º de localizador 1933/2023.

Para una mayor publicidad y transparencia, la información contractual también podrá ser publicada en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Vera: www.vera.es.

CLÁUSULA 8.- Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

Tratándose de una licitación íntegramente electrónica, NO se prevén gastos de publicidad.

CLÁUSULA 9.- Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento no se prevé compensación económica a los licitadores.

CLÁUSULA 10.- Clasificación y/o solvencia. Inscripción en el ROLECE.

En el presente supuesto no se exige clasificación del contratista, al tratarse de un contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 77, letra b) LCSP. Todo ello, sin perjuicio de los requisitos exigidos en el Reglamento Taurino de Andalucía y demás normativa concordante, para el ejercicio de su actividad por parte de los empresarios taurinos.

En cuanto a los requisitos de solvencia, se acreditarán por los siguientes medios:

*** Solvencia Económica y Financiera:**

Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 € y adoptar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

*** Solvencia Técnica o Profesional:**

Se requiere que el organizador del evento sea un empresario especializado por lo que es requisito imprescindible que las mercantiles licitadoras hayan **organizado un mínimo de cinco festejos taurinos anuales en los dos últimos años.**

En este sentido, será necesaria la presentación de **una relación de los festejos taurinos** realizados en los últimos DOS AÑOS que incluya la acreditación de los mismos: localidad, fecha, y cartel, que deberán ser debidamente acreditados, bien mediante declaración responsable del empresario licitador, o a través de certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario. En todo caso, la Mesa y el órgano de





contratación, podrán recabar cuantas aclaraciones y comprobaciones estimen convenientes sobre la veracidad de la indicada relación.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Andalucía que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (art. 21 RG).

Se presentará una declaración indicando el equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se acreditará, en virtud de lo establecido en el art. 90 de la LCSP, mediante las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

* **INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA EN ROLECE:** En el presente procedimiento de licitación pública, el licitador interesado deberá estar inscrito obligatoriamente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, en los términos descritos en el art. 159 LCSP, esto es, siempre que **no se limite** la concurrencia.

Podrá aceptarse la inscripción en el Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiéndose acreditar dicha equivalencia por el interesado.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Todos los extremos sobre capacidad y solvencia que se encuentren inscritos en el citado Registro, se considerarán acreditados con la presentación de esta inscripción, sin que fuera necesaria la presentación de la documentación acreditativa correspondiente, salvo que la Mesa de Contratación o el órgano de contratación tuviere dudas sobre algún extremo, en cuyo caso, podrá procederse a solicitar al propuesto para la adjudicación su acreditación documental.

CLÁUSULA 11.- Garantías exigibles.

Garantía Provisional: No procede.

Garantía Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato (IVA excluido). La garantía deberá constituirse en cualquiera de los medios previstos en el art. 108 de la LCSP. Su régimen será el establecido en los art. 107 y ss LCSP.

Garantía complementaria: No procede.

En el plazo de UN MES, desde la fecha de terminación del contrato, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 LCSP.





CLÁUSULA 12.- Presentación de ofertas. Lugar, Plazo y Forma.

La presentación de la proposición por parte de los contratistas supondrá la aceptación incondicionada de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego así como del Pliego Técnico, sin salvedad alguna, conforme a lo previsto en la LCSP.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

PLAZO: El plazo para la presentación de proposiciones por los interesados será de **QUINCE DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a la publicación del Anuncio de Licitación en el Perfil del Contratante (debidamente alojado en la Plataforma de Contratación del Estado). En caso de que el último día fuese sábado, domingo o día festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

HORARIO: El horario de presentación de los sobres en la Plataforma de Contratación del Estado será durante las 24 horas del plazo previsto para la presentación de proposiciones, salvo el último día de plazo, que finalizará a las 14:30h.

De presentarse fuera de este plazo, se procederá a su **EXCLUSIÓN** del proceso de licitación, por presentación extemporánea.

LUGAR: La documentación para las licitaciones se presentará **POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**, conforme a la DA 15ª de la LCSP, en relación con la DA 8ª del RD Ley 17/2020, y a través de la PLCSP, siendo esa presentación **OBLIGATORIA** para todos los licitadores; en la siguiente forma:

FORMA: Documento: Los Sobres.

Los mismos se deberán presentar **OBLIGATORIAMENTE** de manera telemática, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (Plataforma de Contratación del Sector Público).

Al ser un procedimiento abierto simplificado con criterios objetivos únicamente, se presentará un **SOBRE ÚNICO** que contendrá dos archivos electrónicos:

a) Archivo electrónico núm.- 1:

* **Declaración Responsable:** Se presentará una Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos para contratar con la Administración, en la que se declarará por el firmante de la proposición que ostenta la representación de la sociedad, que cuenta con la adecuada solvencia, que cuenta con las autorizaciones pertinentes para ejercer su actividad, que no está incurso en prohibición de contratar. Para ello se facilita como Anexo un Modelo de Declaración.

* Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión





En dicha declaración se indicará que cumple con los requisitos y condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En este caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Se anexa modelo de Declaración Responsable conforme a los señalado en el artículo 141.1 LCSP.

* **Justificante de certificación/inscripción en el ROLECE** o equivalente (art, 159,4 LCSP).

* Es requisito indispensable que el licitador aporte, junto con la documentación administrativa, **carta de compromiso o contrato de cada uno de los matadores de toros actuantes en el festejo.**

El adjudicatario concretará su oferta de los matadores intervinientes.

* En su caso, acreditación de los requisitos de solvencia económica y financiera así como técnica y profesional.

b) Archivo electrónico núm.-2 “Criterios Objetivos”: Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios valorables automáticamente, mediante la aplicación de fórmulas y de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego (ver criterios).

CLÁUSULA 13.- Apertura de documentación y de las ofertas. Mesa de Contratación.

La comprobación de la documentación, apertura de sobres y valoración de las ofertas le corresponderá a la Mesa de contratación, que será la encargada de elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

La Propuesta de Adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Se atenderá a la composición de la Mesa Permanente, como órgano de asistencia a la Alcaldía, aprobada por Resolución núm.- 806/2020, de 14 de junio, publicada en el BOP de Almería de 20 de julio y en el Perfil del Contratante de la Corporación (alojado en la Plataforma de Contratación), con la modificación aprobada por Resolución 708/2021 (con publicación en BOP de Almería nº103 de 1 de junio de 2021), que se encuentra publicada en el Perfil del contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

De las sesiones de la Mesa de Contratación se deberá levantar acta por parte de la Secretaria de la Mesa, las cuales podrán ser objeto de publicación en el Perfil del Contratante de la Corporación, en los términos de la LCSP.

ACTUACIONES DE LA MESA. RÉGIMEN DE SESIONES:



Las mismas podrán realizarse mediante medios electrónicos y telemáticos. En estos casos, en aquellas sesiones que sean públicas, los licitadores interesados podrán solicitar su asistencia a la citada sesión telemática, comunicando un correo electrónico para el envío del enlace oportuno.

Tratándose de una licitación por medios electrónicos, no será precisa la apertura pública de las ofertas.

Comenzarán las actuaciones mediante la comprobación de la presentación de la documentación en forma y plazo (15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio y pliegos en el Perfil del Contratante, debidamente alojado en la Plataforma de Contratación del Estado).

Comprobado el cumplimiento de estos extremos, se procederá a la apertura y comprobación de los sobres, en los siguientes términos:

En primer lugar, se procederá a la apertura del Archivo electrónico 1, que contendrá la documentación administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de solvencia.

Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión, la mesa procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 (en su caso) y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 (si procede); y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación. En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, en los términos previstos en este Pliego, seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

La comprobación de esta Documentación podrá realizarse por la Mesa o por el Presidente de la misma, en caso de delegación. En este último caso, podrá solicitarse la





asistencia de los Servicios de Secretaría y/o Intervención para su apoyo.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

De todo lo actuado por la Mesa se dejará constancia documental, mediante las correspondientes Actas que, a tales efectos, deberán ser redactadas por la Secretaría de la Mesa.

Todas estas actuaciones se realizarán y adecuarán en su desarrollo a lo establecido en la aplicación electrónica puesta a disposición de esta Administración por la Plataforma de contratación del Estado, en la cual se realizarán todas las actuaciones de apertura y valoración de ofertas, según el régimen de sesiones implantado en la citada Plataforma.

No obstante, podrán solicitarse cuantas aclaraciones y/o informes técnicos sean precisos para la adecuada valoración de las ofertas, fuera de este régimen de sesiones, en caso de que no estuviesen contemplados en las sesiones configuradas en la PLCSP. Toda la información y actuaciones desarrolladas a través de la PLCSP deberán integrarse electrónicamente, al expediente municipal en tramitación (gestor documental del Ayuntamiento, actualmente en fase de integración).

CLÁUSULA 14.-Criterios de Adjudicación.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de formulas y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto. Los criterios de valoración serán los indicados y detallados a continuación:

CRITERIOS OBJETIVOS (100 PUNTOS)

A) Criterio 1: Oferta económica (máximo 50 puntos): Se valorará la mejor oferta económica con la máxima puntuación, adjudicándose 50 puntos a la oferta que presente una mayor diferencia entre el tipo de licitación (20.000 euros más IVA) y el ofertado por el licitador. Al resto de ofertas se les aplicará la puntuación proporcionalmente obtenida mediante una regla de tres simple y directa.

El licitador que presente una oferta superior al precio de licitación quedará excluido.

Serán excluidas también las mercantiles cuyas ofertas sean inferiores en más de un 50% al presupuesto base de licitación. Se excluirán por lo tanto las ofertas inferiores a 10.000 euros más IVA, considerándose oferta anormalmente baja no justificada.

La licitación al tipo supondrá la obtención de 0 puntos en este apartado.

B) Criterio 2: Mejor Cartel (máximo 10 puntos).

Los licitadores presentarán el cartel de acuerdo al escalafón establecido en el





pliego de condiciones técnicas, que es el siguiente:

1.- Roca Rey. 2.- Emilio de Justo. 3 José Antonio Morante de la Puebla. 4.- El Juli. 5.- Daniel Luque. 6.- Alejandro Talavante.- 7.- Sebastián Castella. 8.- Cayetano Rivera.9.- Pablo Aguado. 10.- José María Manzanares. 11.- Diego Urdiales. 12.- Tomás Rufo. 13.- Juan Ortega. 14.- El Fandi. 15.- Rubén Pinar. 16.- Manuel Díaz “El Cordobés”. 17.- Joselito Adame. 18.- José Manuel Garrido. 19.- Ginés Marín. 20.- Antonio Ferrera. 21.- Miguel Ángel Perera. 22.- Adrián De Torres. 23.- Ángel Téllez. 24.- Manuel Escribano. 25.- Juan Leal.

En este apartado se podrán obtener las siguientes puntuaciones:

- a) Tres toreros del 1 al 20 del escalafón que se propone.....10 puntos
- b) Tres diestros del 1 al 25 del escalafón que se propone.....8 puntos
- c) Dos diestros del 1 al 25 del escalafón propuesto.....5 puntos

C) Criterio 3: Propuestas relativas a la reducción en el precio de las localidades (máximo 40 puntos)

Se otorgarán puntos en base a los precios ofrecidos (tomando como referencia los precios de la entrada individual en cada categoría que se establecen el pliego de prescripciones técnicas, concretamente en la cláusula 5), tanto de entradas, como de abonos y descuentos aplicables conforme al siguiente detalle:

- 1.- Reducción entre el 0% y 5% en los precios propuestos.0 puntos.
- 2.- Reducción entre el 6% y el 10% en los precios fijados.....15 puntos.
- 3.- Reducción entre el 11% y el 15% en los precios establecidos.....20 puntos.
- 4.- Reducción entre el 16% y el 20% en los precios fijados.....30 puntos.
- 5.- Reducción entre el 21% y 25% de los precios señalados.....40 puntos.

Es requisito indispensable que el licitador aporte, junto con la documentación administrativa, **carta de compromiso o contrato de cada uno de los matadores de toros actuantes en el festejo.**

Criterios de desempate:

En atención a lo previsto en el art. 147.2 de la LCSP; se aplicarán los siguientes criterios sociales de desempate, por el orden que a continuación se detalla:

- 1) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas (medidas de fomento de la estabilidad en el empleo).
- 2) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas (fomento de la igualdad en el empleo).
- 3) Por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el



empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 15. Oferta con valores anormales o desproporcionados.

Dadas las características del contrato como privado, se considerará baja temeraria injustificada la presentación de una oferta económica inferior al 50% del tipo de licitación, siendo la empresa que presente oferta inferior a 10.000 euros más IVA, automáticamente EXCLUIDA.

CLÁUSULA 16. Variantes:

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para la ejecución del contrato, salvo aquellas que tengan la consideración de mejoras previstas en los Criterios de Adjudicación y, como tal, sean aceptadas por el Órgano de Contratación.

CLÁUSULA 17. Propuesta y Adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano competente requerirá al licitador que haya presentado la mejor puntuación para que, dentro del plazo de **SIETE días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:
- Documentación Administrativa general:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

- En caso de empresarios individuales, copia auténtica del DNI.
- En caso de empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente bastantado por la Secretaría de esta Corporación, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.





3º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4º) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º) Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

6º) Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

7º) Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

8º) Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, por importe del 5% de la adjudicación (IVA Excluido).

9ª) Documento de constitución, en su caso, de Unión Temporal de Empresas.

10ª) De manera complementaria, podrá presenta el certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En todo caso, cuando alguno de estos documentos ya obre en poder de la Administración o no sea de necesaria presentación, se pondrá así de manifiesto por el interesado dentro del plazo concedido, dándose por cumplimentado este trámite. Se podrá solicitar por el órgano de contratación o la Mesa (en su caso) la aclaración o mayor justificación de la documentación presentada cuando de la misma surjan dudas sobre el cumplimiento de los presentes pliegos, sin que, en ningún caso, pudiera modificarse la proposición presentada por el interesado ni ninguno de los criterios de valoración tenidos en cuenta en la baremación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.





La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante en el plazo de 15 días. Dicha notificación se realizará por medios electrónicos, conforme a lo establecido en la D.A. 15ª de la Ley.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al art. 44 recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación; en particular, contendrá los extremos previstos en el art. 151.2 LCSP.

CLÁUSULA 18. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Dicha formalización deberá efectuarse no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se aplicará lo establecido en el art. 153.4 de la LCSP, procediéndose a la imposición de una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación (IVA Excluido).

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, en los términos del art. 153.6 de la LCSP.

CLÁUSULA 19. Régimen de Pagos.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

De conformidad con lo establecido en el art. 198.2 LCSP, se permitirá el abono parcial del importe total de adjudicación. Para ello, el adjudicatario deberá remitir la factura/certificación parcial junto con una certificación/ desglose de los trabajos/obras efectivamente realizados a la fecha de emisión de la factura.

Previa comprobación de los mismos por los Servicios Técnicos municipales, procederá su aprobación y abono, en el plazo máximo de 30 días legalmente previstos. Si la Administración incurriese en demora se estará a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del art. 198 LCSP.

En caso de no encontrarse debidamente remitida la factura, , o no mostrarse la conformidad de la misma por parte de los Servicios Técnicos/Intervención Municipales, se procederá a rechazar la factura presentada, para su nueva presentación una vez subsanadas las deficiencias observadas.

En caso de que el adjudicatario sea persona jurídica será obligación de la misma la remisión de la factura vía telemática, a través de la aplicación del FACE. Códigos del Ayuntamiento para su presentación por FACE:





DIR3 Código de Entidad	L01041002
DIR3 Órgano de tramitación	L01041002
DIR3 Oficina contable	L01041002
DIR3 Órgano proponente	L01041002

Para la transmisión de los derechos de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 200 de la LCSP

CLÁUSULA 20. Revisión de precios.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP no existe la revisión de precios.

CLÁUSULA 21.- Suspensión, aplazamientos, modificaciones de carteles y sus consecuencias.

1.- Comenzada la venta de localidades para el espectáculo taurino, si por causas imprevistas tuviera que ser suspendido o aplazado, la Empresa lo pondrá en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento al mismo tiempo que en el de la Autoridad Gubernativa, no pudiendo anunciar la suspensión o aplazamiento hasta recibir la necesaria aprobación de la Autoridad Gubernativa; después que se reciba esa aprobación, lo hará saber al público de la siguiente forma:

Si es anterior a las 24 horas del comienzo del espectáculo, lo comunicará en la prensa local y en dos emisoras de radio, si existiesen, ambos de la mayor difusión.

Si se produce el mismo día de la celebración del espectáculo, lo comunicará, mediante vehículo con megafonía, por lo menos tres veces, con una hora de intervalo entre una y otra, y en su caso, en dos emisoras de radio de la mayor difusión.

También está obligada a anunciarlo en lugares bien visibles en todas las taquillas en que se vendan las localidades para el espectáculo, e igualmente en los principales sitios donde se acostumbre a colocar los carteles.

Del mismo modo se procederá si se tratara de aplazamiento de la corrida de toros.

2.- Cualquier modificación del cartel anunciado que se produzca, se comunicará y se hará público en igual forma que la señalada para las suspensiones. Las modificaciones pueden afectar a los matadores, novilleros, rejoneadores o ganaderías o, en parte sustancial de estas últimas.

Para la sustitución de cualquiera de los espadas anunciados, la Empresa exigirá certificación médica oficial del cual enviará una copia debidamente autenticada por el Ayuntamiento. El espada será sustituido por otro de similares condiciones económicas y artísticas, como figura del toreo que se exige en la corrida extraordinaria programada.

3.- Los poseedores de billetes o entradas que no estén conformes con el aplazamiento o modificación del cartel, tendrán derecho a que se les devuelva el correspondiente importe, de acuerdo con lo que establece el Reglamento Taurino.





CLÁUSULA 22.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y a satisfacción de la administración.

CLÁUSULA 23.- Publicidad y otros servicios.

1.- La empresa adjudicataria, explotará por sí, o por medio de terceros y, exclusivamente, en los pasillos interiores de la Plaza, la exhibición de publicidad que considere oportuna, si bien deberá contar, previamente, con la autorización del Ayuntamiento, quedando facultada la Alcaldía para ordenar sea retirada la que, sin su autorización, fuese exhibida, dado el carácter histórico y monumental del edificio.

2.- Queda prohibido, todo tipo de publicidad en el ruedo, toriles, barreras y localidades, así como en el exterior del inmueble y en cualquier lugar del mismo visible desde el propio ruedo o desde el exterior. Cuando hubiere retransmisión televisada, la Empresa podrá solicitar autorización para exhibir publicidad en el interior del coso, siendo potestativo del Ayuntamiento concederla o no. En todo caso, la publicidad se establecerá siempre de acuerdo con estructura de la Plaza y constituyendo a embellecerla y nunca degradar su categoría.

3.- Se procurará que tal publicidad sea contratada en exclusiva y que su mensaje esté acorde con los elementos de la Fiesta; fundamentalmente se intentaría contratar la publicidad con empresas de la zona.

4.- La publicidad se colocará exclusivamente en los vomitorios o bocas de escotillas. Ningún anuncio tendrá medidas superiores a su base y como máximo tendrán las siguientes dimensiones: 3X 0,75 metros.

5.- En todo caso los bocetos de los anuncios publicitarios serán presentados con anterioridad al Sr. Alcalde-Presidente, quien deberá prestar su conformidad.

6.- Queda terminantemente prohibida la publicidad de tipo comercial, por medio de megafonía durante la celebración de la corrida programada.

7.- El adjudicatario está facultado para establecer, por sí o mediante autorización a terceros, puestos o instalaciones de venta o suministro de almohadillas y otros artículos relacionados con el mundo del toro, en los pasillos o dependencias de la Plaza especialmente adecuadas para ello, siempre que no se obstaculice el tránsito del público, teniendo en cuenta todas las medidas de seguridad, según lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y demás normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos.

8.- La empresa adjudicataria, se obliga a prestar por sí misma o mediante terceros, los servicios de bar y venta de productos de consumo directo en la Plaza, sin que el Ayuntamiento asuma relación alguna con quienes exploten estos servicios.

9.- Por parte de la Empresa adjudicataria, se hará severa advertencia a los vendedores ambulantes de lo previsto en el Reglamento Taurino, sobre prohibición de circular durante la celebración de la lidia.





CLÁUSULA 23.- Gastos e Impuestos por cuenta del contratista.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, en su caso, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

CLÁUSULA 24.- Prohibiciones.

Además de las limitaciones reflejadas anteriormente, se establecen las siguientes prohibiciones expresas, que el adjudicatario deberá observar, bajo pena de incurrir en causa de sanción o, en su caso, de resolución del Contrato:

1.- Arrendar, subarrendar o, en cualquier forma, ceder todo o en parte, el inmueble, sus dependencias o servicios, salvo los detallados en la cláusula anterior.

2.- Tampoco podrá, en ningún caso, arrendar, subarrendar o ceder, en todo o en parte, la explotación objeto del presente Pliego de Condiciones.

3.- Destinar el edificio, cuadras, corrales y enseres, a usos distintos de aquellos para los que están dedicados.

4.- Alterar las dependencias del inmueble o sus enseres, así como facilitar éstos, para el servicio de otras Plazas de Toros, salvo que cuente con la autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Vera.

5.- Y, en general, la realización de cualquier acto o actividad contraria al presente Pliego de Condiciones, a la normativa vigente en materia de espectáculos o contrario al Reglamento Taurino.

CLÁUSULA 25.- Sanciones y resolución del contrato.

1.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 y ss de la LSCP, siendo también causa de resolución las específicamente previstas en este Pliego.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, en su oferta o en el Contrato que se formalice, dará lugar a la imposición de sanciones en los términos que a continuación se expresan, sin perjuicio de las dificultades que ostenta el Ayuntamiento para la resolución del Contrato, de conformidad con lo establecido en la normativa contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En particular son causas de resolución del Contrato las siguientes:

a) El incumplimiento muy grave, a juicio de la Administración, de la legislación administrativa de aplicación, así como las cláusulas del presente Pliego.

b) La reincidencia en algún incumplimiento que hubiere sido ya sancionado, con





carácter de grave.

c) El incumplimiento reiterado, de carácter grave legislación taurina y de espectáculos en general, apreciada por la Administración, que instruirá el oportuno expediente.

d) La cesión no autorizada de cualquier derecho u obligación derivado del Contrato o de la propia adjudicación.

2.- CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

La calificación de las faltas que podrán imponerse al adjudicatario, por incumplimiento de sus obligaciones comprende, a título meramente enunciativo, las siguientes clases: leves, graves, muy graves, a tenor de lo dispuesto en el presente pliego, Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento Taurino. Todo ello, sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución contractual, con pérdida de fianza y demás efectos prevenidos en la legislación vigente.

3.- IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES.

El importe de las multas se graduará por el Ayuntamiento, según la calificación que se otorgue a la falta cometida. Las faltas leves se sancionarán con multa de 60 a 600 euros. Las faltas graves se sancionarán con multas de 601 a 3.000 euros. Las faltas muy graves se sancionarán con multas de 3.001 a 6.000 euros, salvo que se opte por la resolución del Contrato.

Corresponde al Sr. Alcalde la incoación de los procedimientos sancionadores y la imposición de las sanciones por falta leves y graves, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local, la imposición de sanciones por falta muy graves. En todo procedimiento sancionador se dará audiencia previa al adjudicatario.

4.- PAGO DE LAS SANCIONES.

El importe de las sanciones será descontado de las facturas pendientes de abono, compensándose en los términos previstos en la normativa de aplicación. En caso de que no fueren suficientes, se procederá a la incautación de la garantía prevista, en los límites oportunos. En caso de no ser suficiente con estas cuantías, se procederá al cobro por los Servicios de Recaudación/Tesorería Municipal, en los términos previstos en la normativa, en particular, podrá atenderse a la vía de apremio.

5.- PROCEDIMIENTO:

Para la imposición de penalidades y sanciones se estará al siguiente procedimiento:

- .- Inicio por Resolución del órgano de contratación, según Informe que, a tal efecto, sea remitido por los Servicios Municipales o Responsable del Contrato. En esta Resolución se fijará la presunta causa de incumplimiento del contrato, la calificación de dicha falta y la graduación de la sanción a imponer.
- .- Plazo de audiencia de diez días naturales al interesado para la presentación de las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.
- .- Resolución por el órgano de contratación

CLÁUSULA 26.- Modificación y suspensión del contrato.





No se prevé la posible modificación del contrato.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 198.5 LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

CLÁUSULA 27.- Pagos a subcontratistas. Cumplimiento de obligaciones laborales del personal a su servicio. Comprobación de la administración.

De conformidad con lo establecido en el art. 217 LCSP, el Ayuntamiento podrá comprobar el cumplimiento de los pagos a subcontratistas, en caso de haberse autorizado previamente por la Corporación, en los términos previstos en el mismo.

El adjudicatario responderá de las obligaciones laborales del personal a su servicio adscrito al contrato; sin que exista relación laboral ni de servicio de los trabajadores de la contrata con esta Corporación.

A los efectos de comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales, la Administración podrá solicitar, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, copia de los TC1, TC2 y contratos (incluidos justificantes de pago de las nóminas) del personal a su servicio adscrito al presente contrato. Dicha documentación podrá ser suplida con una declaración responsable de cumplimiento de dichas obligaciones y listado de personal adscrito al contrato, que deberá presentarse al inicio de los trabajos por el adjudicatario.

CLÁUSULA 28.- Responsabilidad del contratista. Daños y perjuicios.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. De los mismos se responderá con el Seguro de Responsabilidad Civil correspondiente (documento acreditativo de la solvencia económica). Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Del mismo modo, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya transcurrido, de acuerdo con lo establecido en la vigente Legislación de Contratos del Sector Público.

Para ello, cuando la Administración tenga constancia de estos daños, se remitirá parte al adjudicatario, concediéndose un plazo máximo de cinco días naturales para que proceda al abono de los mismos o justifique causa que exonere de su responsabilidad, en su caso.

Si los daños ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será la responsable, dentro de los límites señalados en las Leyes.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser calificada como falta muy grave, imponiéndose las penalidades previstas en los presentes Pliegos.





El contratista estará obligado a respetar y cumplir todo lo concerniente a la organización de los espectáculos taurinos que programe para su celebración en la Plaza de Toros de Vera, según la regulación del presente Pliego de condiciones, especialmente las relativas a seguros.

CLÁUSULA 29.- Plazo de garantía y responsable del contrato.

El contratista queda obligado a ejecutar el contrato en debidas y óptimas condiciones para su recepción formal por el Ayuntamiento.

Durante el plazo de garantía deberá responder de todos aquellos vicios o desperfectos del servicio realizado.

Una vez finalizado el plazo de garantía, sin que existan responsabilidades de las que deba responder el contratista, se procederá a la devolución de la garantía prestada; previo informe que deberá ser emitido por el Responsable del contrato, en el que se acredite que finalizado este plazo no hay responsabilidades de las que deba responder el interesado.

Se fija como plazo de garantía mínimo UN MES, a contar desde el siguiente a la finalización de la realización del servicio.

El órgano competente para su devolución, será el órgano de contratación, que en el presente supuesto es el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de su potestad de delegación.

La garantía podrá ser devuelta a instancia del interesado o de oficio, según informe que para ello deberá emitir el Responsable del contrato.

Si existieren responsabilidades de las que deba responder el adjudicatario con la garantía, se pondrá de manifiesto antes de que finalice el último día del citado plazo, indicándose un plazo no inferior a diez días naturales para su subsanación. De no subsanarse en dicho plazo, podrá realizarse por la Corporación, de manera subsidiaria y a costa del adjudicatario, incautándose en este caso, parcial o totalmente, la garantía, para resarcir los gastos que dicho incumplimiento hubiera causado a la Corporación. En caso de no ser suficiente con el importe de la garantía el resto deberá ser abonado por el adjudicatario a través de los medios de pago previstos en la normativa de aplicación, incluido, en procedimiento de apremio.

Todo ello en los términos del art. 243 LCSP.

Se designa como responsable del Contrato al Secretario Municipal D. Pedro López Soler, redactor de los pliegos técnicos que rigen la presente contratación.

CLÁUSULA 30.- Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia





naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA 31.- Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de finalizado el mismo, de conformidad con la normativa de Protección De Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la normativa de protección de datos, de conformidad con la LCSP.

CLÁUSULA 32.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el art. 190 y 191 LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico y/o económico, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 33.- Recursos. Jurisdicción.

El presente expediente de licitación no será objeto de recurso especial en materia de contratación, al no superar las cuantías previstas en el art. 44 LCSP.

Al tener la consideración de contrato privado, se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Contra los actos que pongan fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de uno de octubre.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato.





El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en cuanto a sus efectos y extinción.

LA SECRETARIA ACCTAL
D.^a. M.^a DEL MAR LARRÉ GARCÍA

AL ALCALDE-PRESIDENTE
D. ALFONSO GARCÍA RAMOS

Documento firmado electrónicamente al margen





ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.- Se presentará en caso de que no sea obligatoria la presentación del Documento Europeo Único de Contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, conforme al art. 141 LCSP.

D./Dña , con domicilio en con D.N.I....., en nombre propio o en representación de la empresa , con C.I.F. , a efectos de su participación en la licitación denominada ante el Excmo. Ayuntamiento de Vera.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de citado, consistente en , incluyendo las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y, en concreto:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

2.º Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la sociedad.

3.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el pliego.

4.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Asimismo se declara:

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras.)

- En los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión





temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el esta declaración responsable o formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- Que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, concurren en la fecha final de presentación de ofertas y compromiso de subsistir en el momento de perfección del contrato

Y para que conste, firmo la presente declaración (Fecha y firma del licitador).

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



ANEXO I- BIS: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE – DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN- DEUC. A PRESENTAR EN LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS.

Los licitadores podrán descargar el fichero DEUC.xml, en los siguientes términos:

- Abrir el siguiente link:<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
- Seleccionar el idioma “español”.
- Seleccionar la opción "soy un operador económico".
- Seleccionar la opción "importar un DEUC", si ya se ha descargado el documento y cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
- O, en su caso, la opción “generar respuesta”, para ir rellenando los datos.
- Seleccione el país y pinche “siguiente”.
- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente
- Imprimir y firmar el documento.

En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Se encuentra a disposición de los licitadores interesados la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>





ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....

Enterado del anuncio publicado en el BOP/PERFIL DEL CONTRATANTE/DOUE/ (indicar el medio de publicación)..... del día..... de de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de

Se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones, **por un precio de** Euros (en número y letra), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número y letra), totalizándose la oferta enEuros (en número y letra).

Se oferta una **reducción de precios de venta de las localidades de ____%**.

Se oferta el siguiente cartel:

-
-
-

En caso de discrepancia entre número y letra se atenderá al importe en letra.

En caso de discrepancia entre importe diario e importe total, se atenderá a la proposición total presentada.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.





ANEXO III: MODELO DE AVAL.

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código



ANEXO IV: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.





ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE VERA.

D./Dña con D.N.I:
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





ANEXO VI: MODELO DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

El/la señor/a _____, como en _____
(señalar facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da...), de
la empresa _____, como licitador _____ Expediente n°.)

DECLARA a los efectos de lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público:

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre ____*
(que corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se
relacionan:

_____ .

Y por qué conste, firmo esta declaración responsable.
(Lugar y Fecha)

Firma del/de la declarante
Sello de la empresa

* Se tendrá que presentar una declaración por cada uno de los sobres (en caso de lotes)

DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.





ANEXO VI: MODELO DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El/la señor/a _____, como en _____
(señalar facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da...), de la empresa _____, como licitador _____ Expediente n.º.)

DECLARA QUE:

Conforme a lo establecido en la normativa de protección de datos, tanto la empresa adjudicataria como su personal se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de finalizado el mismo.

ASIMISMO DECLARA QUE:

Se ha formado e informado a la persona de la empresa de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Comprometiéndose el contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato implicase el tratamiento de datos de carácter personal se respetará en su integridad la normativa de protección de datos de carácter personal, de conformidad con la LCSP.

Y por qué conste, firmo esta declaración responsable.
(Lugar y Fecha)

Firma del/de la declarante
Sello de la empresa

* Se tendrá que presentar una declaración por cada uno de los sobres (en caso de lotes)

DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

